

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

bien Lopez, y Pedro Adrian Maestre, y Maestre, quienes  
unanimen asi lo manifestaron. Venerada la Villa  
Acordo: Que desde luego dho. Sr. Diego proceda a la  
fabrica de huecos, y a tomar que volcica, y tenga por comb. tal  
sin perjuicio de tercero. Para los efectos que puedan  
conducir a dho. Sr. v. de Testim. El Memorial que  
presento en este Ayuntamiento. y Decretos en su virtud que  
son

Aforo / Viose el Aforo del Vino practicado en el año proximo pa  
rado que asciende a quatro mil ochocientos euenta y  
nueve a. y euenta tinajas de los Cc. Venerada la  
Villa acordo dar el valor de cada arroba para el re  
parto que se ha de repartir al Comunal tres rs. por arro  
ba, de qual se cobrara de los vecinos contribuyentes

Anima / Viose el Memorial presentado por dho. Sr. Dn. Xp. de Vera Cruz  
por Pro. y como a dho. Sr. Dn. Xp. de Vera Cruz y Dn. Ben  
dixan Animan de esta Villa, por el que hace presente no  
encontrar sacerdote que quiera decir la misa de N. S.  
como es costumbre al precio de quatro rs. que esta de  
terminado: Asimismo que se estan señalados quatro  
rs. por celebrar la misa de N. S. con la obligacion  
de recoger las limosnas, iunque por esto se le satisfaga  
cosa alguna: Venerada la Villa acordo: Que se pague por dha.  
Misa de N. S. quatro rs. y dho. Sr. Dn. Xp. de Vera Cruz  
te entran a cuenta la media Decima de los frutos, y  
efectos que por su mismo N. S. se cobra, y ha de que  
con mayor acuerdo en las Claciones generales